



DECLARA DESISTIMIENTO DE PROCEDIMIENTO
QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 3 SET. 2015

R. EX. N° 2437

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Chacua, X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Acuicultores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón, C.I. SUBPESCA N° 8292, de fecha 17 de julio de 2015; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN.PAR./N° 69550, de fecha 13 de julio de 2015; Carta (D.J.) N° 1213 de fecha 29 de julio de 2015; las Leyes N° 19880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 144 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía y Turismo, el Decreto Exento N° 3907 de 2011 del Ministerio de Defensa Nacional y la Resolución Exenta N° 2474 de 2012, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 8292 de fecha 17 de julio de 2015, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Acuicultores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón, solicitó ingresar a trámite la solicitud para la asignación del área de manejo denominada **Punta Chacua, X Región**.

Que el peticionario acompañó una nómina de socios del sindicato que no coincidía con la nómina establecida en el Certificado de Inscripción del Registro de Organizaciones Artesanales.

Que el artículo 31° de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos señala: *"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición."*

Que mediante Carta (D.J.) N° 1213 de fecha 29 de julio de 2015, esta Subsecretaría, requirió al peticionario, para que dentro del plazo de 5 días, remitiera los documentos necesarios para continuar la tramitación de su solicitud, con la finalidad de aclarar dichos antecedentes y así dar cumplimiento al artículo 9 del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, mencionando expresamente, que de no remitir la documentación requerida, dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.

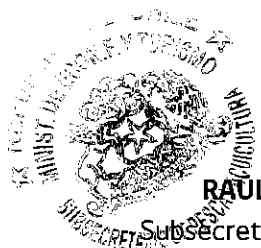
Que habiendo transcurrido un tiempo más que prudente sin que haya habido respuesta por parte del solicitante, se procederá a declarar el desistimiento de la solicitud de asignación del área de manejo **Punta Chacua, X Región**, de conformidad con lo señalado en el artículo 31° de la Ley N° 19.880 ya individualizada.

RESUELVO:

1.- Declárase el desistimiento del procedimiento administrativo C.I. SUBPESCA N° 8292 de fecha 17 de julio de 2015, solicitud para la asignación del área de manejo denominada **Punta Chacua X Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Acuicultores y Ramos Similares de la Comuna de Quellón, R.U.T. 72.700.500-5, inscrito en el Registro Nacional de Organizaciones de Pescadores Artesanales bajo el N° 681 de fecha 27 de noviembre de 2003, con domicilio en Gabriela Mistral N° 1, comuna de Quellón, X Región de Los Lagos, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y lo establecido en el artículo 31° de la Ley N° 19.880.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



RAÚL SÚNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

NLI/FOM

